

# Política de uso de Vehiculos

### Tabla de contenido

Introducción	 1
Objetivo	1
Cláusulas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI	2
Cláusulas XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXI	
Cláusulas XXV, XXVI, XXVII	4
Aprobación de la Política de uso de Vehículos Conserflow	4

## Introducción

Para CONSERFLOW es importante el cuidado de nuestros recursos y uno de ellos son los vehículos que utilizamos para la ejecución de nuestras actividades y el propósito de establecer la siguiente política es adecuar el uso, manejo y administración de los vehículos de la empresa, asignados al personal con relación a su cargo dentro de la organización o en virtud de sus funciones dentro de la empresa, donde se busca el correcto manejo y cuidado de los mismos según los parámetros establecidos en la presente política: responsabilidades, límites en su uso, cuidado y manejo en caso de daños o accidentes.

## Objetivo

Establecer la política que regirá el uso, cuidado y parámetros generales para los colaboradores a cargo de un vehículo asignado por la empresa.

Fecha de Emisión: 22-noviembre-2023 Código: DI-CSF-017 Página | 1



- I.- La asignación de vehículos pueden ser por periodos de tiempo determinado o durante la ejecución de algún proyecto y la responsiva deberá ser firmada de autorizado por el director, gerente o jefe del área.
- II.- Toda persona que utilice cualquier vehículo de la empresa deberá contar con experiencia y licencia de manejo vigente tipo "B" o "C" (Pickup o automóvil), licencia mercantil (Van o minivan), licencia federal Tipo B (Camionetas y camiones - grúa).
- III.- El usuario al cual se le asigne un vehículo, deberá revisar que toda unidad bajo su resquardo cuente con los documentos en regla (tarjeta de circulación, póliza de seguro, tarjeta de verificación vehicular). En caso contrario notificarlo al encargado de Control Vehicular.
- IV.- El uso del cinturón de seguridad y el respeto de las normas, es obligatorio. Las infracciones de tránsito que se generen durante el uso del vehículo serán pagadas por el responsable del vehículo o el conductor que haya sido infraccionado.
- V. El uso del celular está prohibido mientras se está conduciendo. Si llegara a ser multado por el uso del celular mientras conduce, es responsabilidad del conductor pagar la multa.
- VI. El responsable o conductor no debe manejar el vehículo en estado de ebriedad ni bajo la influencia de drogas. El consumo de bebidas embriagantes o bajo la influencia de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas, están prohibidas en horas laborales.
- VII.- Todo percance o accidente debe ser reportado al encargado de la unidad y/o quién autorizó el uso del vehículo, así como al encargado de Control Vehicular.
- VIII.- Quién tome una unidad sin previa autorización se hará acreedor a una sanción administrativa.
- IX.- La empresa no se hace responsable por los objetos de valor que el usuario deje dentro de las unidades y esta sufra alguna pérdida total o parcial.
- X.- Las unidades son para uso exclusivo de las actividades de la empresa, de lo contrario el responsable o el conductor se hará acreedor a una sanción administrativa.
- XI.- El responsable del vehículo o conductor deberá conservar limpia la unidad y los interiores en buen estado.
- XII.-La unidad nunca debe permanecer con ¼ de combustible o menos.
- XIII.- Los gastos ocasionados por desperfectos y/o fallas generadas por uso inapropiado del conductor serán cubiertos completamente por el responsable de la unidad y el conductor.

Página | 2 Fecha de Emisión: 22-noviembre-2023 Código: DI-CSF-017



- XIV.- El usuario debe supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos asignados de acuerdo a los kilómetros establecidos.
- XV.- Los servicios se llevarán a cabo en las agencias o talleres establecidos por la empresa y el responsable del vehículo será quien lleve la unidad a la agencia o talleres, previamente notificando al encargado del Control Vehicular.
- XVI.- El usuario deberá revisar diariamente los niveles de fluidos del motor (aceite, líquido refrigerante, combustible, agua del limpia-parabrisas).
- XVII.- Las llantas deberán ser sustituidas con previa evaluación de un técnico calificado, el cambio deberá estar justificado por el desgaste de estos y el registro del control de cambios de refacciones, para tener una medición por unidad.
- XVIII.- Para carga de combustible del vehículo el conductor deberá coordinarse con su jefe inmediato.
- XIX.- El responsable o conductor no deberá cargar combustibles los fines de semana, salvo previa autorización de la Dirección General.
- XX.- Ninguna persona podrá viajar después de las 19:00 h, en caso contrario debe de ser autorizado por el jefe inmediato, notificando al responsable de Control Vehicular para dar seguimiento al trayecto del colaborador (es) hasta su destino.

Todas las unidades deben ser resguardadas dentro de las instalaciones de la empresa por seguridad; el personal que llegue de algún viaje asignado por la empresa fuera del horario de oficina, tendrá que notificar con anticipación su arribo aproximado a su jefe inmediato, vigilancia y al encargado de Control Vehicular. El conductor y Control Vehicular estarán en constante comunicación para asegurar la integridad del personal, así como de la unidad y la carga que transporte; al estar en contacto con Control Vehicular confirmarán la hora de llegada, para qué le envié a un operador autorizado, por el personal y los lleve a sus domicilios respectivos.

Queda prohibido el uso de las instalaciones o propiedades de la empresa sin autorización expresa por la Dirección General posterior al resguardo de las unidades.

- XXI.- El responsable o usuario del vehículo no deberá hacer uso del vehículo en forma lucrativa.
- XXII.- El responsable o usuario del vehículo deberá obedecer los reglamentos de tránsito, federal, estatal y local.
- XXIII.- No deberá sobrecargarse el vehículo con relación a su resistencia o capacidad.
- XXIV.- Deberá mantenerse cerrado y asegurado el vehículo siempre que se encuentre fuera del mismo, salvaguardando la unidad, estacionándolo en lugares seguros como: estacionamientos con vigilancia dentro de las instalaciones donde se hospeden o de renta, lugares con afluencia de personas o vehículos, pensión vehicular, entre otros. Queda prohibido dejar estacionadas las unidades en lugares inseguros por tiempos prolongados.

Fecha de Emisión: 22-noviembre-2023 Código: DI-CSF-017 Página | 3



#### EN CASO DE ACCIDENTE O ROBO

XXV. En caso de accidente o robo, el operador responsable de la unidad deberá de reportarlo a su jefe inmediato y al encargado de Control vehicular quien a su vez se pondrá en contacto con la aseguradora según corresponda, quien deberá recibir orientación de cómo proceder y la evidencia a presentar; al área jurídica de la empresa si aplica o a la persona que tiene poder notarial de la unidad, para levantar la denuncia en caso de delito cometido contra los colaboradores o propiedades de la empresa, tipificado en el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos o leyes aplicables a cada estado según corresponda.

XXVI. El responsable de Control Vehicular también notificará al departamento de Recursos Humanos de la empresa el hecho ocurrido al operador de la unidad, para llevar un control de incidencia.

XXVII. Si el monto de la reparación es menor al pago del deducible, el responsable de Control vehicular notificara a la Dirección General para que evalúen si el incidente o accidente fue por acción, omisión o negligencia del usuario, si se determina que fue a causa de las acciones del operador, se le notificara que asumirá el costo de la reparación, ya sea en una sola exhibición al momento de la reparación o en parcialidades con descuento vía nómina.

### APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE USO DE VEHÍCULOS CONSERFLOW

Esta política de uso de vehículos de la empresa fue revisada y aprobada por la Dirección General, buscando siempre lograr una mejora continua en nuestros procesos integrales, la prevención de acciones que llegaran a dañar la integridad de nuestros colaboradores y de los vehículos propiedad de la empresa.

**ATENTAMENTE** 

Diego Cruz Martinez
Director General

Fecha de Emisión: 22-noviembre-2023 Código: DI-CSF-017 Página | 4